



Resolución Directoral Nacional N° 033-2015-BNP

Lima, 22 ABR. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 076-2015-CG/EDUS-EE "Examen Especial a la Biblioteca Nacional del Perú – Aprobación de Programas de Reinversión y Otorgamiento de Constancias de Ejecución a Empresas Editoriales con Derecho a Crédito Tributario por Reinversión", emitido por la Contraloría General de la República; y el Informe N° 100-2015-BNP-OAL, de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; estando bajo su ámbito todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, entre ellas, aquellas pertenecientes al Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control, entre ellas, los Informes de Control, son herramientas esenciales del Sistema Nacional de Control que regulan el control gubernamental, a través de la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 de la señalada Ley, la Contraloría General de la República es competente para emitir recomendaciones generales a las entidades de Poder Ejecutivo sobre la administración de los recursos del Estado, así como supervisar y garantizar el cumplimiento de las mismas cuando derivan de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, en el marco de sus competencias, la Contraloría General de la República emite el Informe N° 076-2015-CG/EDUS-EE, denominado "Examen Especial a la Biblioteca Nacional del Perú Aprobación de Programas de Reinversión y Otorgamiento de Constancias de Ejecución a Empresas Editoriales con Derecho a Crédito Tributario por Reinversión", en cuyas Conclusiones, precisamente el numeral 4, determina que la autoridad que vienen resolviendo las solicitudes de aprobación de programas de reinversión al interior de la Biblioteca Nacional del Perú, no es competente de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 033 -2015-BNP (Cont.)

Que, es necesario indicar que, expresamente, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28086, dispone que los programas de reinversión que reúnan los requisitos establecidos por la referida Ley y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución emitida por el Director de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, al respecto, a través del Informe N° 100-2015-BNP-OAL, de fecha 22 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, emitió pronunciamiento respecto a la correspondencia de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú competentes para implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República; coincidiendo con la posición de la Contraloría General de la República en el extremo referido a cuál es órgano competente para aprobar los proyectos de reinversión dentro de la institución;

Que, en cumplimiento de la normativa antes acotada y de lo advertido por la Contraloría General de la República, se ha visto por conveniente dejar sin efecto aquellos actos de administración que contravienen lo dispuesto en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED; así como aquellos actos internos dispersos que regulan ciertos aspectos de la referida Ley;

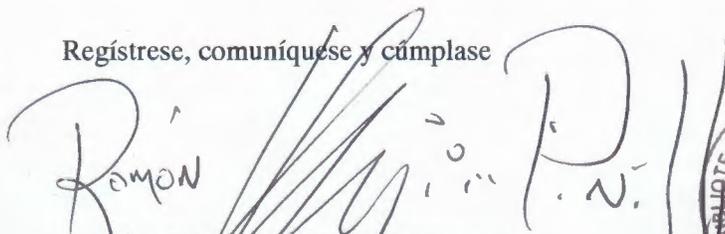
De conformidad con la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 097-2004-BNP, de fecha 1 de junio de 2004, Resolución Directoral N° 002-2004-BNP/DT-BNP, de fecha 8 de junio de 2004, Resolución Directoral Nacional N° 103-2004-BNP y la Resolución Directoral Nacional N° 104-2004-BNP, de fecha 8 de junio de 2004; así como toda disposición que se oponga a lo establecido en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

